



CUT: 106130-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0400-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA

Rupa-rupa, 13 de junio de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 0106130-2024, tramitado por la señora EXALTACION CASTRO GARCIA, solicitando la formalización del uso del agua, a través de una licencia.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2020-MINAGRI facilita la formalización del uso de agua de categorías productivas: Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE); y con la Resolución Jefatural N° 093-2022-ANA se estableció el procedimiento para su aplicación, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, evaluado la disponibilidad del recurso hídrico en el INFORME TECNICO N° 0142-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA/LMSV, de fecha 10 de junio de 2024, se determinó la existencia de 2,874.52 m³ conforme se vine desarrollando la actividad; asimismo, se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Acreditar la disponibilidad hídrica conforme al detalle siguiente:

Disponibilidad Hídrica													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m ³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Quebrada SECA 4	401.76	411.26	401.76	414.72	428.54	0	0	0	0	0	414.72	401.76	2874.52
Total	401.76	411.26	401.76	414.72	428.54	0	0	0	0	0	414.72	401.76	2874.52

ARTÍCULO SEGUNDO. - Acreditar las obras de aprovechamiento hídrico que constan de:

- ✓ Una captación rústica.
- ✓ Canal de derivación tipo entubado, de sección circular y material de tubería PVC, con una distancia total de 9 metros lineales, que conduce el agua desde la captación hasta la unidad operativa.
- ✓ Un estanque de tierra de 200 m² y una profundidad promedio de 0.8 metros, en este estanque es donde se realiza la actividad acuícola.
- ✓ La descarga se efectúa mediante un canal entubado, de sección circular y material de tubería PVC, con una distancia total de 5 metros lineales, que conduce el agua a la fuente natural quebrada SECA 4, en las coordenadas UTM WGS 84 – 18S: 381 760 m Este, 9 005 262 m Norte.

ARTÍCULO TERCERO. - **OTORGAR**, licencia de uso de agua Superficial con fines acuícolas a favor de la señora EXALTACION CASTRO GARCIA conforme al detalle siguiente:

UBICACIÓN DE LA FUENTE DE AGUA						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s) / m ³	
SECA 4			Quebrada		0.28	
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)
SANTO DOMINGO DE ANDA	LEONCIO PRADO	HUANUCO	18	381771	9005279	614
LUGAR DE USO DEL AGUA						
Unidad Productiva o Predio Agrícola		ANGASHYACU		U.C.		HUALLAGA
Ubicación Política		Departamento	Provincia	Distrito	Localidad	
		HUANUCO	LEONCIO PRADO	SANTO DOMINGO DE ANDA	ANGASHYACU	
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua		Coordenadas		Este		Norte
		UTM (WGS84) Zona 18		381765		9005273

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m ³)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m ³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Quebrada SECA 4	401.76	411.26	401.76	414.72	428.54	0	0	0	0	0	414.72	401.76	2874.52
Total	401.76	411.26	401.76	414.72	428.54	0	0	0	0	0	414.72	401.76	2874.52

ARTÍCULO CUARTO. - El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

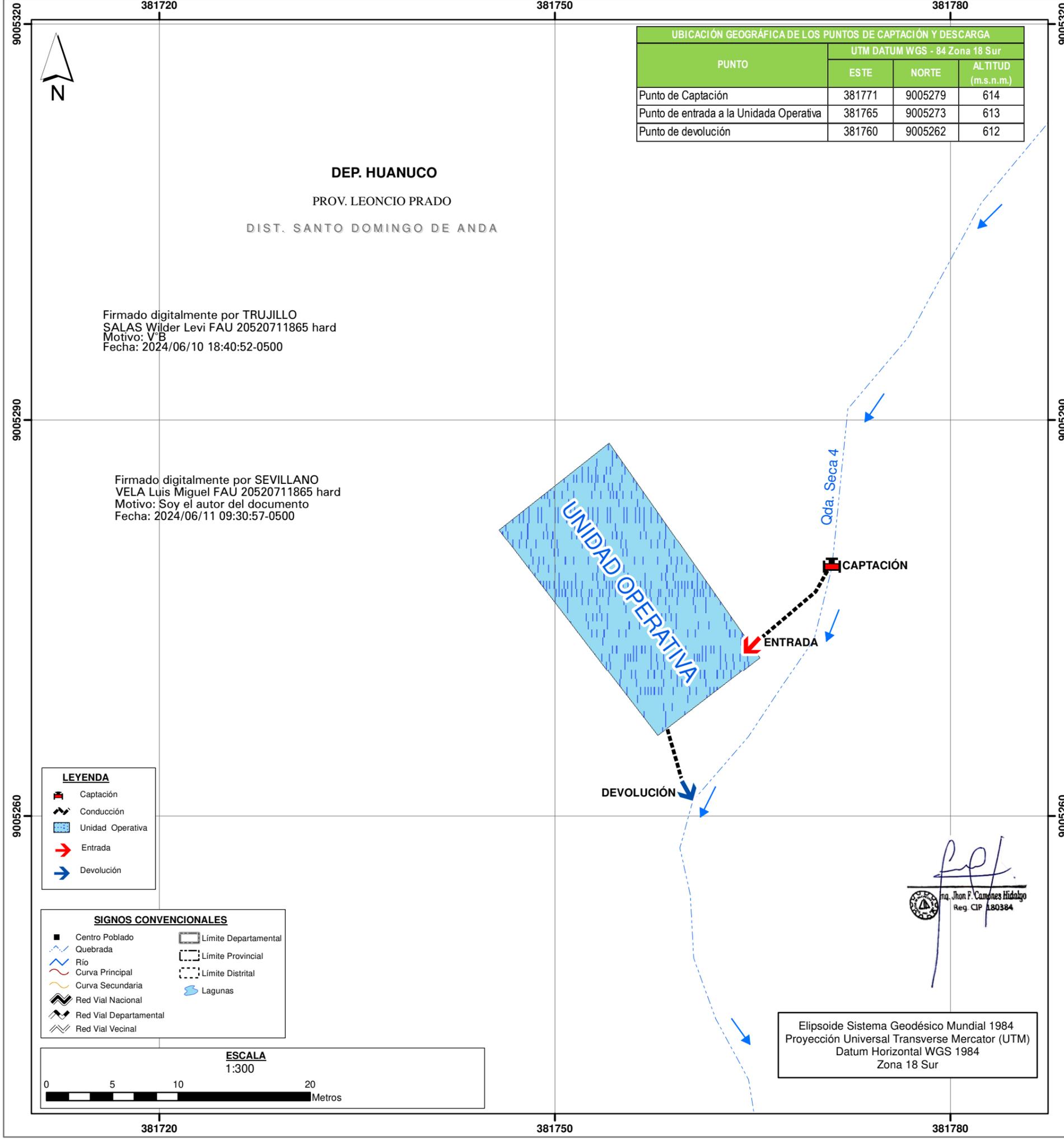
ARTÍCULO QUINTO. – La licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución a la señora EXALTACION CASTRO GARCIA y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

WILDER LEVI TRUJILLO SALAS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TINGO MARIA

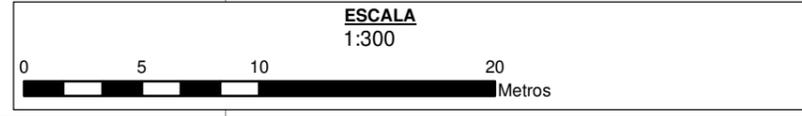


LEYENDA

	Captación
	Conducción
	Unidad Operativa
	Entrada
	Devolución

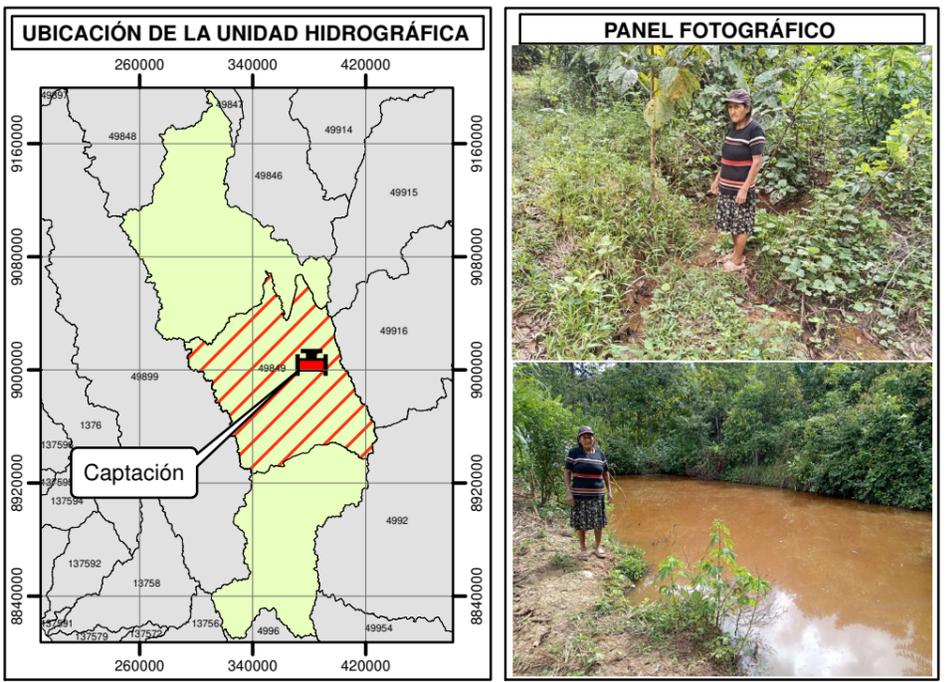
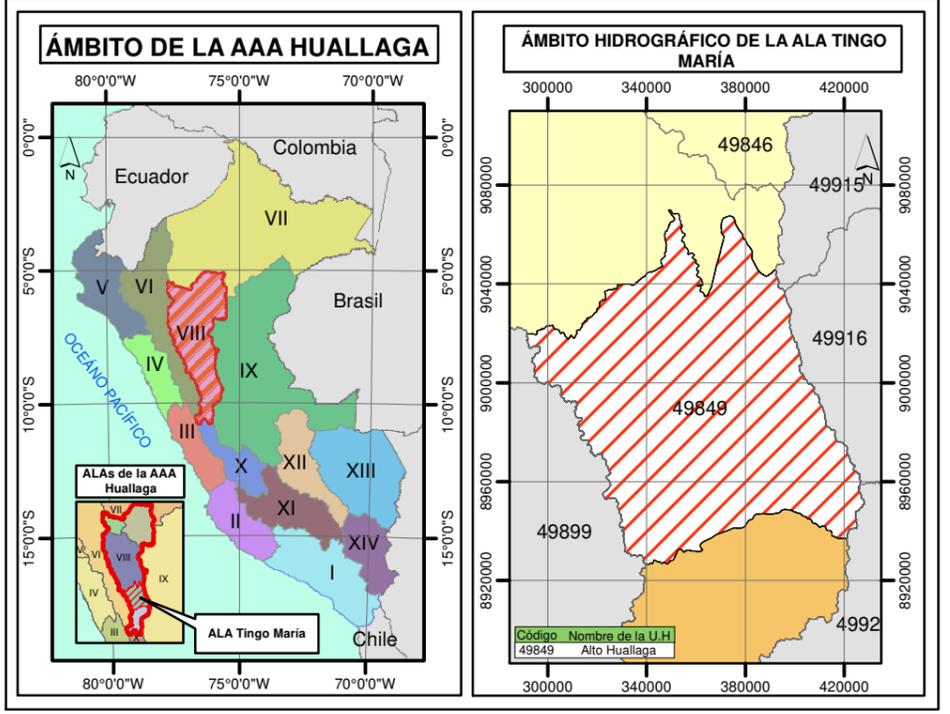
SIGNOS CONVENCIONALES

	Centro Poblado		Límite Departamental
	Quebrada		Límite Provincial
	Río		Límite Distrital
	Curva Principal		Lagunas
	Curva Secundaria		
	Red Vial Nacional		
	Red Vial Departamental		
	Red Vial Vecinal		



Jhon P. Cumpeles Hidalgó
Reg. CIP 180384

Elipsoide Sistema Geodésico Mundial 1984
Proyección Universal Transverse Mercator (UTM)
Datum Horizontal WGS 1984
Zona 18 Sur



<p>PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego</p>			
<p>AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA HUALLAGA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA TINGO MARÍA</p>			
<p>FORMALIZACIÓN DE DERECHOS DE USO DE AGUA CON FINES ACUÍCOLAS</p>			
Mapa:		SISTEMA DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA	
Propietario:		EXALTACION CASTRO GARCIA	
Departamento:	Provincia:	Distrito:	
HUÁNUCO	LEONCIO PRADO	SANTO DOMINGO DE ANDA	
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
ALA TINGO MARÍA	ALA TINGO MARÍA	AAA HUALLAGA	
Escala:	Fecha:	Fuente:	Mapa N°:
Indicada	Junio 2024	IGN, INEI, ANA	01